



SERVICIOS DE SALUD, PARA EL ACCESO OPORTUNO A TRATAMIENTOS PSICOLÓGICO Y/O PSQUIÁTRICO Y/O INTERDISCIPLINARIO SEGÚN LA NECESIDAD DE LAS MUJERES GESTANTES DESDE EL INICIO DEL EMBARAZO HASTA LOS DOS AÑOS POSTERIORES AL PARTO, EN LA REGIÓN LA LIBERTAD"; el mismo que fue aprobado por unanimidad;

Que, en virtud del principio de buena fe, presunción de veracidad y confianza mutua, se debe asumir que la información que proporcionan los órganos competentes del Gobierno Regional de La Libertad al Consejo Regional es aquella que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de control concurrente, fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes; precisando que la documentación se deriva y recepción de manera virtual mediante el Sistema de Gestión Documentaria del Gobierno Regional de La Libertad;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de las facultades conferidas por los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y los artículos 23º, 61º y 63º del Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRL/CR y demás normas complementarias; con dispensa de la lectura y aprobación de Acta; el Pleno del Consejo Regional;

APROBÓ POR UNANIMIDAD:

HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- DECLARAR de interés regional la promoción de la salud mental perinatal y la prevención, el control y los tratamientos de los trastornos en salud mental perinatal, que comprenderá el abordaje de acciones directas de los servicios de salud, para el acceso oportuno a tratamientos psicológico y/o psiquiátrico y/o interdisciplinario según la necesidad de las mujeres gestantes desde el inicio del embarazo hasta los dos años posteriores al parto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional y Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de La Libertad, realizar las acciones necesarias y pertinentes ante las entidades correspondientes para la implementación de lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- FACULTAR a la Gerencia General Regional y Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de La Libertad, según sus competencias y atribuciones, velar por la correcta implementación y aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, bajo responsabilidad, así como INFORMAR dentro de un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles, las acciones implementadas al Pleno del Consejo Regional La Libertad.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Quinto.- PUBLICAR Y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional La Libertad (www.regionlalibertad.gob.pe).

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los veinte días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

TANIA LORENA CARRANZA BLAS
Presidenta del Consejo Regional
Gobierno Regional La Libertad

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de La Libertad, el once de julio del año dos mil veinticinco.

CESAR ACUÑA PERALTA
Gobernador Regional

2428230-1

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Declaran de interés regional y necesidad pública, la recuperación del lago Moronacocha y demás ecosistemas acuáticos degradados de la periferia de la ciudad de Iquitos

CONSEJO REGIONAL DE LORETO

ORDENANZA REGIONAL
Nº 010-2025-GRL-CR

Iquitos, 4 de julio de 2025

EL CONSEJO REGIONAL DE LORETO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de julio de 2025, en uso de sus atribuciones y funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 191º de la Constitución Política del Perú, Ley de Bases de Descentralización N° 27783 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; luego de la revisión, análisis y evaluación del documento técnico que sustenta previa deliberación y absolución de interrogantes, se acordó por UNANIMIDAD, aprobar la Ordenanza Regional siguiente: APROBAR LA ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE INTERES REGIONAL Y NECESIDAD PUBLICA, LA RECUPERACION DEL LAGO MORONACOCHA Y DEMAS ECOSISTEMAS ACUATICOS DEGRADADOS DE LA PERIFERIA DE LA CIUDAD DE IQUITOS.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título VI, establece: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, en su artículo 15º establece como atribución del Consejo Regional: Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos materia de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 68º de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y áreas naturales protegidas; asimismo, el artículo 191º de nuestro marco constitucional, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título VI, establece: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 012-2024-GRL-CR, se declara de Interés Regional y de necesidad pública la restauración y recuperación de Ecosistemas y Tierras Forestales Degradas en el departamento de Loreto.

Mediante Ordenanza Regional N° 006-2024-GRL-CR, se aprueba el Mapa Regional de Ecosistemas de Loreto y

el Mapa de áreas degradadas en ecosistemas terrestres del departamento de Loreto.

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 005-2025-GRL-GGR-GRAM-SGRGA, de fecha 16 de abril de 2025, la Gerencia Regional del Ambiente concluye: que, el proyecto de Ordenanza Regional guarda relación con el numeral 22, artículo 2°, in fine de nuestro marco constitucional vigente: a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Que, mediante Informe Legal N° 506-2025-GRL-GGR-GRAJ, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Loreto, Abg. Dadky Julio Pérez Panduro de conformidad con la Abg. Marleni Herrera Ramírez, Opina: Procedente, que el Consejo Regional, apruebe la propuesta de Ordenanza Regional que declara de interés regional y necesidad pública, la recuperación del lago Moronacocha y demás ecosistemas acuáticos degradados de la periferia de la ciudad de Iquitos. En consecuencia, elevar al Consejo Regional de Loreto, a efecto de que se pronuncie de acuerdo a sus atribuciones, por los fundamentos expuestos en el presente informe.

Que, acorde con lo dispuesto por el artículo 38° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional, son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de diez (10) días calendario.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37° inciso a) de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional de Loreto emite la siguiente:

Artículo Primero.- DECLARAR de "INTERES REGIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA, LA RECUPERACIÓN DEL LAGO MORONACOCHA Y DEMÁS ECOSISTEMAS ACUÁTICOS DEGRADADOS DE LA PERIFERIA DE LA CIUDAD DE IQUITOS".

Artículo Segundo.- De la conformación del Grupo Técnico:

- Sub Gerencia Regional de Gestión Ambiental en calidad de secretaría técnica.
- Municipalidad Provincial de Maynas.
- Municipalidad Provincial de Ramón Castilla.
- Municipalidad Distrital de San Juan.
- Municipalidad Distrital de Belén.
- Municipalidad Distrital de Puchana.
- Gerencia Regional de Infraestructura.
- Dirección Regional de Educación de Loreto - DREL.
- Dirección Regional de Salud - DIRESA.
- Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - DIRCETUR.
- Dirección Regional de Desarrollo Agrario y Riego.
- Dirección Regional de la Producción - DIREPRO.
- Dirección Regional de Energía y Minas - DREM.
- Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Autoridad Portuaria Regional de Loreto.
- Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo - PEBDICP.
- Universidad Nacional de la Amazonía Peruana - UNAP.
- Mesa de Concertación y Lucha contra la Pobreza.
- Instituto Nacional de Investigación Agraria Loreto - INIA.
- Servicio Nacional de Sanidad Agraria Loreto - SENASA.
- Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental de Loreto.
- Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Loreto.
- Autoridad Nacional del Agua - ANA.
- Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP.
- Servicio de Hidrografía y Navegación de la Amazonía - Marina de Guerra del Perú.

Artículo Tercero.- PROMOVER la implementación de mecanismos de financiamiento para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- AUTORIZAR a la secretaría del Consejo Regional, para que en forma conjunta con la Oficina Regional de Comunicaciones e Imagen Institucional efectúe la Difusión de la presente Ordenanza Regional en todo el Departamento de Loreto.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la secretaría del Consejo Regional, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", en el Diario de avisos judiciales de mayor circulación de la Región y en el Portal Web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Comunicase al señor Gobernador del Gobierno Regional de Loreto, para su Ejecución del acuerdo, conforme a Ley.

Dado, en la Sede del Consejo Regional de Loreto, sito en Calle Putumayo N° 501, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

RIBELINO RENGIFO RODRIGUEZ
Consejero Delegado
Consejo Regional de Loreto

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 16°, 21° Inc. A) y 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, concordante con el inciso o) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2022-GRL-CR de fecha 11 de marzo de 2022.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE RENE CHÁVEZ SILVANO
Gobernador Regional

2423331-1

GOBIERNOS LOCALES

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE QUIVES

Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen de Gradualidad de Multas por Infracciones Tributarias, aplicables por la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 097-2025-MDSRQ**

Santa Rosa de Quives, 22 de julio del 2025

**EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE
SANTA ROSA DE QUIVES**

VISTO:

Informe N° 12-2025-TRIBUTARIO-GSMYGA/MDSRQ, de fecha 10 de julio del 2025, Informe Legal N° 126-2025-MDSRQ/OGAJ, de fecha 14 de julio del 2025, Informe N° 00170-2025-GSMGA/MDSRQ, de fecha 15 de julio del 2025, PROVEÍDO N° 122-2025-MDSRQ/GM, de fecha 16 de julio del 2025.